



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO No. 54-001-4022-003-2016-00686-00

San José de Cúcuta, quince de mayo de dos mil veintitrés.

Por ser procedente la solicitud presentada por la parte demandante, el despacho **ACCEDE** a la misma, y en consecuencia dispone:

FIJAR FECHA para llevar a cabo la subasta pública del inmueble objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el numeral 448 del CGP, así:

ASUNTO: AUTO-AVISO FIJA FECHA DE REMATE

En aplicación a lo normado en los artículo 42 y 132 del CGP, se procede a ejercer el correspondiente control de legalidad a efecto de sanear los eventuales vicios que podrían acarrear nulidades dentro de esta ejecución, de lo cual se observa que el proceso se ha rituado bajo el amparo de las leyes sustanciales y procesales aplicables al caso y que se cumplen las exigencias previstas en el art. 448 del CGP, para adelantar el remate del inmueble materia de medida cautelar, toda vez que, el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, sin que se encuentre pendiente la resolución de ninguno de los trámites a que hace referencia el inciso 2° de la misma norma.

Se advierte que la diligencia de remate se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el CGP, y el protocolo adoptado para su realización a través de medios virtuales, en aplicación a lo dispuesto por la ley 2213 de 2022, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 PCSJA2111840 y Oficio Aclaratorio PCSJ021-710 del Consejo Superior de la Judicatura, y los Acuerdos CSJNS20-152, CSJNS20-153, CSJNS20-154, CSJNS20-155, CSJNS20-162, CSJNS20-172, CSJNS20-180, CSJNS20-218 y CIRCULAR 124 del 31 de agosto de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. ([AVISO 3: Circular Protocolo para la Realización de Audiencias de Remate](#)).

En consecuencia, señálese la hora de las **diez de la mañana (10:00 a. m.) del diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)**, para llevar a cabo la diligencia virtual de remate del inmueble de propiedad de la demandada MARTHA PAOLA CORREAL UREÑA CC 1090365913, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-63409, ubicado en la calle 7N No 11E-28 del Conjunto Residencial Arconada, Bloques 3 y 4 de la Urbanización Los Acacios Apto 4C1, Sector C, de la ciudad y demás características que obran dentro del expediente, la cual se efectuará a través de la plataforma de videoconferencia LIFESIZE, a la que se tendrá acceso a través del link <https://call.lifesizecloud.com/18081038>,

DEMANDANTE: JOSÉ MARÍA PEÑARANDA UREÑA CC. 13.492.714
DEMANDADO: MARTHA PAOLA CORREAL UREÑA CC. 1.090.365.913

atendiendo los lineamientos previstos en la Guía para Conexiones Virtuales en Diligencias de Remate¹.

La secuestre designada es la señora MARIA CONSUELO CRUZ, quien se puede # localizar en la AV 4 no. 7-47 Centro y al correo electrónico macon6070@hotmail.com

El bien a rematar tiene un avalúo aprobado en la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS (\$94.506.000)** y será postura admisible la que cubra por lo menos el SETENTA por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del 40% del total del avalúo para hacer postura.

Los postores, incluido el ejecutante, deberán enviar en archivo PFD² sus ofertas y el depósito previsto para hacer postura si a ello hubiere lugar, al correo electrónico institucional del despacho jcivm3@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la forma y términos establecidos en el protocolo para la Presentación de Posturas de remate³.

El licitante favorecido deberá pagar, por concepto de impuestos, el 5% sobre el valor final del remate a favor del tesoro nacional.

La licitación virtual empezará a la hora fijada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora.

El presente auto será publicado en la sección “Remates” en el micrositio web correspondiente a este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-cucuta>), y se agendará la diligencia en la sección de “Cronograma de Audiencias”, para acceso y consulta de los interesados.

Así mismo **ADVIÉRTASE** a la parte demandante que este auto-aviso se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la localidad (art. 450 CGP).

Por la parte actora alléguese el certificado de tradición del inmueble objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate y preséntese la liquidación actualizada del crédito, para los fines previstos en el inciso 2 del artículo 451 del CGP, presente la liquidación en legal forma.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

Firma Electrónica.
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 16 de mayo de 2023, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

¹ Ver en el siguiente vínculo [AVISO 4: Guía Para Conexiones Virtuales Exitosas en Diligencias de Remate](#)).

² Ver en el siguiente vínculo [AVISO 5: Preparación de Archivo PDF para Remates](#)

³ Ver en el siguiente vínculo [AVISO 6: Presentación de Posturas de Remate](#)

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da230d943b23689fe45e4ff173e7fe3d4852032ead4f8e7116d498dfed306b3**

Documento generado en 15/05/2023 05:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>